Comisión Especial de población y desarrollo social
Carpetas Nos. 654 de 2005 y 2007 de 2007

Versión Taquigráfica N° 1368 de 2007

M I G R A C I Ó N

Normas

UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y MEDIOS COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN

Regulación

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de diciembre de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Horacio Yanes.
MIEMBROS:	Señores Representantes Pablo Abdala, Pablo Álvarez López, Doreen Javier Ibarra, Edgardo Ortuño, Juan Andrés Roballo, Juan C. Souza y Carlos Varela Nestier.
ASISTE:	Señora Representante Daniela Payssé, miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

SEÑOR PRESIDENTE.- (Yanes).- Habiendo número, está abierta la sesión.

Vamos a retomar la discusión del proyecto de ley relativo a "Migración".

Recordarán que la Comisión ya había resuelto realizar las correcciones de género en todos los artículos.

En discusión el artículo 75.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Este fue uno de los artículos que, en su momento -recordarán los colegas- suscitó mayor discrepancia o, por lo menos, discusión. Desde mi punto de vista, su redacción no es la más feliz. Para nosotros aquí se establece una obligación de carácter extraterritorial que entendemos no corresponde. Creo que se confunden un poco los conceptos de nacionalidad y ciudadanía. Recordarán también los colegas, que en oportunidad de la comparecencia de la Cátedra de Derecho Internacional Público de la Universidad de la República surgió claramente que esta redacción contiene una serie de imperfecciones que sería deseable corregir. También es cierto, en honor a la verdad, que esas imperfecciones no fueron vistas con la misma perspectiva por parte de la Cátedra de

Derecho Internacional Público de la Universidad Católica. Sin perjuicio de lo cual, y más allá de los asesoramientos recibidos, entendemos que este artículo debería ser reformulado. Lo que aparece como imperativo debería aparecer como facultativo. Si hubiera acuerdo en ese sentido para ajustar los términos de la redacción, yo estaría dispuesto a votarlo, ya que esta redacción a mí no me satisface demasiado.

SEÑOR SOUZA.- En el sentido de lo que acaba de plantear el Diputado Pablo Abdala, la bancada ha estudiado y considera pertinente corregir el texto del artículo 75 y cambiar el "deberá" por el "podrá".

SEÑOR PRESIDENTE.-

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 75 con la modificación propuesta.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 76.

SEÑOR SOUZA.- Nosotros tenemos acá el texto que comparten los compañeros de bancada marcado para una corrección con respecto al tema de género en donde se refiere a las hijas/os.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Independientemente de la cuestión de género que señala el Diputado Souza -que por supuesto habrá que corregir- francamente me pregunto si este artículo tiene sentido, en función de la modificación que introdujimos en el artículo 75. En principio, el artículo 75 establecía una obligación y ahora pasa a ser una facultad o una posibilidad. De manera que carecería de sentido establecer una excepción a una obligación que ya no existe. Es decir, si no hay obligación de inscribir por qué vamos a dar un plazo para los que todavía no se inscribieron. Yo entiendo que este artículo debería ser eliminado, salvo que algún señor Diputado nos explique el verdadero sentido que pudiera tener a partir de esta modificación que se introduce.

SEÑOR SOUZA.- Solicito que se desglose el artículo 76.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado el artículo 76 y planteada la duda del señor Diputado Pablo Abdala.

En discusión el artículo 77.

SEÑOR SOUZA.- En este artículo también había una cuestión de género que fue subsanada por las compañeras Secretarias de la Comisión.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Sin perjuicio de lo que acaba de señalar el Diputado Souza quiero decir que, en su momento, el Diputado Scavarelli había planteado un reparo de carácter constitucional, en función de que el Mensaje no viene firmado por el Ministerio de Economía y Finanzas y aquí hay una exoneración de tributos. En algún momento se dijo que se iba a subsanar, por eso lo señalo.

SEÑOR SOUZA.- Pido disculpas porque omití el párrafo final del artículo. La modificación propuesta es agregar dos puntos y eliminar el texto a continuación. En definitiva, quedaría redactado de la siguiente manera: "Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:".

En su literal c) que habla de los vehículos, proponemos la siguiente redacción sustitutiva: "El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en las Intendencias Municipales

correspondientes".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 77 con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 78.

SEÑOR SOUZA.- Vamos a dar lectura a la modificación propuesta para este artículo, que diría: "Quien promoviere, gestionare, o facilitare de manera ilegal el ingreso o egreso de personas al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero, será castigado con una pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría. Con la misma pena será castigada toda persona que en las mismas condiciones favoreciera la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 78 con la modificación propuesta.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 79.

SEÑOR SOUZA.- Vamos a proponer modificar el comienzo de este artículo. En vez de "El que de cualquier manera" proponemos "Quien de cualquier manera", y donde hace mención a "la remoción de órganos" proponemos un agregado, por lo que quedaría "la remoción y extracción de órganos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 79 con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 80.

SEÑOR SOUZA.- La propuesta es modificar el comienzo de este artículo y establecer en vez de "El que fuera", "Quien fuera de los casos previstos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 80 con la modificación propuesta.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 81.

SEÑOR SOUZA.- El artículo comienza diciendo "Será de aplicación". Nosotros proponemos agregar "en lo pertinente", continuando el texto tal cual está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 81 con la modificación propuesta.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar la Sección 3ª, "Agravantes especiales".

En discusión el artículo 82.

SEÑOR SOUZA.- Proponemos para este artículo una modificación en su literal e) que dice lo siguiente: "cuando el agente hiciera de las actividades mencionadas en los artículos 78, 79 y 80 de la presente ley, su actividad habitual". Originalmente, el artículo hace referencia solo al artículo 78; nosotros proponemos agregar los artículos 79 y 80.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 82, con la modificación propuesta en el literal e).

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 83.

SEÑOR SOUZA.- Vamos a proponer sustituir la redacción del artículo 83, que viene originalmente, por la que vamos a dar lectura a continuación. Dice así: "Excepcionalmente y por única vez a las personas extranjeras que hayan ingresado al país y se mantengan en situación irregular al momento de la promulgación de esta ley, podrá concedérsele la residencia legal en el país, siempre que cumplieren con los requisitos que establezca la reglamentación al efecto".

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Me parece un cambio cualitativo y quisiera saber cuál es el sentido de la modificación, porque parece una redacción bastante más ambiciosa. No digo que no corresponda.

SEÑOR SOUZA.- Tal como lo plantea el Diputado es un cambio sustantivo. La redacción original quedaba con una libertad tal, que a partir de la promulgación de la ley todo el mundo, en función de lo que establece, podría ampararse en ella. Lo que se pretende al plantear "Excepcionalmente y por única vez" es dar un marco para que aquellas personas que eventualmente lleguen al país no interpreten que puede ser una cuestión habitual que la gente llegue indocumentada, se mantenga como tal, y que amparándose en un artículo 83 pueda acogerse a los beneficios que establece esta ley que estamos considerando en el día de hoy. Y estipula especialmente que se le podrá conceder la residencia legal en el país siempre que cumpla con los requisitos que establezca la reglamentación al efecto, que es lo que estamos pidiendo a todos aquellos ciudadanos que normal y formalmente hacen el trámite cuando ingresan al país. Básicamente, ese es el concepto. Además, en su redacción original dice "al momento de la promulgación de la ley" y por allí es muy difícil poder dirimir quiénes realmente pueden estar haciendo un buen uso de este artículo o quiénes pueden estar tratando de sacar ventajas a la hora de presentarse ante al Dirección Nacional de Migración.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Con relación a la redacción, creí escuchar por parte del señor Diputado Souza que el propósito es conceder la residencia habitual. Había una propuesta del SEDHU de otorgarla por dos años. No sé cuál es al final la redacción que se está sugiriendo, porque creo que el planteo tiene su base en las recomendaciones que oportunamente nos formuló el SEDHU.

SEÑOR SOUZA.- Tiene su base allí, por eso hablamos de que "establezca la reglamentación al efecto".

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Manifiesto desde ya mi disposición a acompañar el cambio, pero oportunamente solicitamos un comentario al Poder Ejecutivo con relación a todas estas modificaciones, y no sé si ha habido un pronunciamiento específico con relación a este cambio en particular. Me parece que no es un cambio menor. Reitero: que sea importante no quiere decir que no corresponda; son cosas diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a las observaciones que se hicieron en su momento y para cumplir con la formalidad, hicimos la solicitud por escrito a los Ministerios de Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería. Le consta a la Secretaría que esto ha sido consultado al Poder Ejecutivo, que es el que ha enviado la iniciativa. A mí me consta que fue consultado el grupo redactor y se aceptaron estos cambios por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¿Pero vino una respuesta por escrito?

SEÑOR PRESIDENTE.- No. Sinceramente no hicimos la tramitación. En el caso de los Ministerios de Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería pensamos que era necesario documentar esa iniciativa. En cuanto al Poder Ejecutivo esto no se había mandatado, por lo que tampoco se necesitaba una formalidad al respecto. No obstante, sé que se hicieron las consultas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 83 con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Creo que este artículo es muy importante. Cuando la Directora del SEDHU, escribana Ana Varela Esponda concurrió a esta Comisión el 25 de octubre de este año, argumentó este artículo extensamente, y marcó distintos ejemplos de ciudadanos de nuestro país que estaban pasando una situación bastante irregular -diría yo, inhumana-, por no tener la posibilidad de que se le conceda la residencia legal. Por tanto, se llegó a la redacción del artículo 83, planteando una excepción -creo que es el camino adecuado-, que está de acuerdo con el espíritu del proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 84.

SEÑOR SOUZA.- Proponemos mantener este artículo 84, que vendría a ser el último que viene en el texto original, pero numerarlo como 85. También tomando en consideración las propuestas del SEDHU, proponemos un nuevo artículo 84 que diría: "Las disposiciones de la presente ley en lo que refiere a la admisión, ingreso y permanencia de las personas extranjeras al territorio nacional, deberán interpretarse y aplicarse de modo compatible con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados y, especialmente, con las disposiciones de la Ley Nº 18.076 sobre el Estatuto del Refugiado".

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¿Esto no sería sustitutivo del artículo 84 que aprobó el Senado?

SEÑOR PRESIDENTE.- No, sería un nuevo artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA PAYSSÉ.- Quiero dejar la siguiente constancia. Este artículo que incluimos fue consultado a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y también con la Dirección de Derechos Humanos y Derechos Humanitarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dichos comentarios o aprobaciones vinieron por nota, fueron presentados oportunamente en la reunión anterior y repartidos a todos los legisladores. En mi carácter de invitada de esta Comisión -yo integro la Comisión de Derechos Humanos- esto contempla la línea argumental de trabajo que tuvimos en el marco de la aprobación de varias leyes. Consideramos relevante e importante señalar específicamente nuestra adhesión a los tratados y convenios suscritos por nuestro país en materia de derechos humanos. Por tanto, es de ley que queden plasmados en un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 85.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan para tratar los artículos 24 y 76 que habían sido desglosados.

Recuerdo a los señores Diputados que el artículo 24 había sido desglosado porque existía la intención de incorporar un actor más a los que estaban planteados en el articulado original, pero tenemos conocimiento que esa intención fue modificada por el Diputado Ortuño.

En discusión el artículo 24 tal cual vino redactado del Senado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Por las consideraciones que oportunamente hicimos con relación a este Capítulo, adelanto que vamos a votar negativamente el artículo 24 en razón de lo que consideramos una cierta duplicidad desde el punto de vista institucional. Queremos aprovechar ahora para pedir la reconsideración de los artículos 25 y 26, que por las mismas razones vamos a votar en contra. Hago la salvedad -se me podrá notar eso- de que cuando esto fue votado oportunamente nosotros acompañamos implícitamente estos artículos con nuestro voto. En verdad, debo aclarar que fue por la propia dinámica de la votación que por inadvertencia terminamos votando a favor. Pero para no caer en una contradicción entre cómo actuamos en la Comisión y en Sala, adelantamos que vamos a votar en contra el artículo 24 y pediríamos, por lo tanto, la reconsideración de los artículos 25 y 26 para votarlos negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si corresponde decirlo formalmente, pero quiero agradecer al señor Diputado del Partido Nacional, porque a veces, como en la sesión pasada, para agilitar la votación, se dejan pasar estas cosas, porque se sabe que hay oportunidad para rectificarlas. Por tanto, no lo vamos a tomar como una contradicción política sino con ese espíritu.

(Interrupción del señor Representante Pablo Abdala)

—— Agradecemos igual al Diputado del Partido Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24, tal cual viene del Senado.

(Se vota)

—— Siete en ocho: AFIRMATIVA.

En discusión la reconsideración de los artículos 25 y 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 25 y 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete en ocho: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR SOUZA.- Voy a solicitar la reconsideración del artículo 47 -acá estoy sorprendiendo hasta a mis propios compañeros-, porque revisando el texto del proyecto de ley con la Secretaría, en el trabajo de coordinación, advertí que en el literal e) del artículo 47 -en el marco del trabajo que fue encomendado por esta Comisión, es decir, la modificación que tiene que ver con el tema género;-estoy fundamentando por qué la solicitud de la reconsideración- se habla de "[...] la persona con residencia permanente o temporaria que realizare alguna de las conductas previstas en el artículo 45 literal b)", que dice que serán causales de rechazo al ingreso al país haber incurrido o participado en actos de gobierno o de otro tipo, que constituyan genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad o cualquier acto violatorio de los derechos humanos establecidos como tal en los instrumentos internacionales ratificados por el país. Entonces, para ser coherentes con lo que habíamos puesto en el articulado más adelante, nosotros estaríamos proponiendo hacer un agregado al literal b) y d) del mismo artículo. El literal d) del artículo 45 dice: "Haber sido objeto de condena por delitos relacionados al tráfico y trata de personas, lavado de activos, tráfico de estupefacientes y tráfico de armas, en el país o fuera de él". Esa es la modificación, es decir, agregarle al literal b), el d) del artículo 45 en el literal e) del artículo 47.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si es que quedó claro, primero vamos a votar la reconsideración del artículo 47 y luego lo votamos con la modificación que se acaba de proponer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 47 con la modificación propuesta.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- No quedó muy claro. ¿Podría leerse el texto tal cual quedaría redactado?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí.

Solicito al señor Diputado Souza que le dé lectura al texto del artículo tal cual se va a votar.

SEÑOR SOUZA.- El literal e) quedaría: "la persona con residencia permanente o temporaria que realizare algunas de las conductas previstas en el artículo 45, literales b) y d) de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 76.

SEÑOR IBARRA.- Yo interpreto que el artículo 76 es diferente al artículo 75 por lo siguiente.

El artículo 75 dice: "La declaración de los nacimientos de hijos de padre o madre oriental ocurridos en el exterior, podrá hacerse dentro de los ciento ochenta días siguientes al parto, [...]". Según mi opinión, esto es así desde el momento en que se promulgue la ley hasta el futuro. Sin embargo, el artículo 76 dice: "Establécese como excepción un plazo de trescientos sesenta días contados [...] para que los hijos de padre o madre oriental, nacidos en el exterior, que aún no hayan sido inscriptos ante los Agentes Consulares [...]", etcétera. Esto es una especie de amnistía o de plazo que se otorga a aquellos padres que no inscribieron oportunamente a sus hijos en los Agentes Consulares. Por lo tanto, creo que ambos artículos pueden quedar en el proyecto de ley, salvo que se modifique el 75, lo que creo que no sería necesario.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Yo no tengo problema en votar el artículo 76, pero me parece que tanto el 75 como el 76, en función del toqueteo -por decirlo mal y pronto- en el que hemos incurrido a lo largo de la consideración de este tema en la Comisión, no quedan de la mejor manera redactados. Francamente.

|En este momento, entre otras cosas, me estoy preguntando si el artículo 75 debería tener un plazo, en la medida en que estamos hablando de una facultad y no de una obligación. Tal vez habría que revisar los dos artículos. Ahí sí creo que en la medida en que se eliminase el plazo en el artículo 75, el artículo76 no tendría razón de existir. Francamente lo digo. No sé si hay voluntad en ese sentido, pero capaz que alcanzaría simplemente con que el artículo 75 dijera, por ejemplo: "La declaración de los nacimientos de hijos de padre o madre oriental ocurridos en el exterior, podrá hacerse ante los Agentes Consulares", punto; y ahí terminaría la historia. Personalmente, sería la redacción que más me satisfaría, pero no voy a hacer una cuestión de principios por esto.

SEÑOR ROBALLO.- Estábamos con otros compañeros analizando los artículos. En realidad, tienen razón los Diputados Ibarra y Pablo Abdala, en el sentido de que, a mi juicio, al no tener una sanción el no cumplimiento de estos dos plazos, podría quedar esta posibilidad, de acuerdo con lo que plantea el Diputado Pablo Abdala. A mi juicio, podría ser ese el esquema.

Ahora, es cierto también que son dos plazos distintos. En el artículo 75, al ponerse "podrá" en lugar de establecer una obligación, lo del plazo también carecería de sentido. Pero podrían estar los dos plazos porque, ¿qué pasa? En el artículo 76 se establece con carácter excepcional para esa primera etapa después de sancionada la ley. Sinceramente, ponerlo o no, no hace a la cosa. Quizás sería mucho más prolijo, sí, a mi juicio, que desde el momento en que no establecemos una obligación, quede esa posibilidad sin ningún plazo en ambos artículos. El artículo 76 perdería sentido al igual que el plazo del artículo 75. No hago cuestión en este sentido; simplemente quiero dejar constancia y advertir que esto no cambia el espíritu de la norma. El cambio en el artículo 75 que nos satisface realmente es poner el término "podrá".

SEÑOR ROBALLO.- Propongo que el artículo 75 quede redactado de la siguiente manera: "La declaración de los nacimientos de hijos de padre o madre oriental ocurridos en el exterior, podrá hacerse ante los agentes consulares de la República con jurisdicción", y eliminar el artículo 76. Creo que esta propuesta es la misma que formuló el señor Diputado Pablo Abdala.

No hemos conversado acerca de esta propuesta con los compañeros de bancada, y me gustaría escuchar al resto de los compañeros.

SEÑOR SOUZA.- Estoy absolutamente de acuerdo con el texto que sugirió el señor Diputado Pablo Abdala y que acaba de proponer el señor Diputado Roballo.

En este sentido, quiero recordar el intercambio de opiniones que tuvimos con los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Trabajo y Seguridad Social y del Interior con respecto a los plazos. Inclusive, recuerdo que algunos ayudantes de cátedra o catedráticos de la Universidad de la República que nos visitaron nos decían que la norma madre, es decir, la Constitución de la República, establece la

obligatoriedad del Estado de registrar a todos aquellos ciudadanos que puedan acreditar su calidad de tal, y que no se prevé ningún plazo. Entonces, una reglamentación o norma de menor jerarquía no podría poner una limitante en ese sentido.

Los compañeros del Poder Ejecutivo nos manifestaron que esto era así, que básicamente estos artículos buscaban motivar y dar incentivos para que aquellos uruguayos que habían tenido hijos en el exterior hicieran el trámite correspondiente para obtener la ciudadanía, pero si alguien se presentaba después de haber vencido el plazo que se establecía en esta norma, amparado en la propia Constitución de la República, nadie podía negarle la inscripción.

Teniendo claro este aspecto y entendiendo el espíritu con el que se establecen estos plazos, me parece que en vez de facilitar la inscripción podría terminar complicando el trámite. No olvidemos que nosotros estamos manifestando un espíritu, pero quien tiene que aplicar la norma es un funcionario administrativo por lo que, de tenerla en cuenta, se regirá por los ciento ochenta días de plazo. Entonces, imagínense lo que puede acontecer a una familia radicada en el exterior que tal vez tenga que viajar para ir hasta el Consulado a hacer el trámite para que le digan que el plazo de ciento ochenta días está vencido y que, entonces, no se puede habilitar la inscripción.

Por lo tanto, creo que los plazos podrían complicar más que facilitar, porque quien administrativamente tenga que aplicar la norma se aferrará a los plazos, porque será la ley específica con respecto al tema de migración.

Me parece que este es un fundamento más para modificar el texto del artículo 75 y eliminar el artículo 76.

SEÑOR IBARRA.- Había observado que los artículos 75 y 76 tal como vienen propuestos por el Senado tienen un sentido absolutamente diferente, porque el 75 establece "ciento ochenta días siguientes al parto" y el artículo 76 lo complementa con una especie de amnistía o nuevo plazo para quienes no hubieran procedido a inscribirse ante los agentes consulares.

Estoy de acuerdo con la fórmula a que arriban los señores Diputados Pablo Abdala, Roballo, Souza y Fiordelmondo, porque me parece acertada.

SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción propuesta por el señor Diputado Roballo sustituiría los artículos 75 y 76.

Entonces, tendríamos que poner a votación nuevamente el artículo 75, el cual sería votado negativamente; luego, pondríamos a votación el artículo 76 con una nueva redacción.

SEÑOR ORTUÑO.- Solicito, si fuera posible, que una vez más se diera lectura a la nueva propuesta sobre el articulado.

SEÑOR ROBALLO.- El artículo 75 quedaría redactado de la siguiente manera: "La declaración de los nacimientos de hijos de padre o madre oriental ocurridos en el exterior, podrá hacerse ante los agentes consulares de la República con jurisdicción".

SEÑOR ORTUÑO.- Solicito un intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 56)

—— Fuimos informados por parte de la Oficina correspondiente de que el Diputado suplente, señor Fiordelmondo, no está habilitado para integrar esta Comisión y, por ende, tampoco para votar, porque si bien se cumplió con todo lo relativo a los aspectos administrativos, la Corte Electoral todavía no comunicó la proclamación. Pedimos disculpas al Diputado Fiordelmondo.

El señor Diputado Roballo mociona para que todo lo votado en esta Comisión, con excepción de los artículos 24, 25 y 26 que el Partido Nacional votó en forma diferente, se rectifique haciendo un bloque...

(Diálogos)

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¿Tenemos quórum para votar? Tal vez, no.

SEÑOR SOUZA.- Pido un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se solicita un intermedio para ver cómo zanjamos esta cuestión reglamentaria.

Se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 07)

—— Siendo la hora 12 y 14 se levanta el cuarto intermedio.

—— El señor Diputado Pablo Álvarez me hizo la aclaración de que en el primer intermedio solicitado por el señor Diputado Ortuño la votación se proclamó nueve en nueve, pero el señor Diputado Álvarez no había votado. Por tanto, el resultado de dicha votación es ocho en nueve, afirmativa. Pido disculpas al Diputado Álvarez.

Se debería resolver qué hacer con respecto a la votación efectuada desde el artículo 75 en adelante, además de la de los artículos 24, 25 y 26. La Mesa había planteado reconsiderar esos artículos. El Diputado Pablo Álvarez me hace notar que no se pueden reconsiderar artículos que no fueron votados reglamentariamente. Por tanto, volveremos a votar desde el artículo 75 en adelante y constarán en la versión taquigráfica la discusión, las argumentaciones y aclaraciones realizadas en Sala.

En consideración el artículo 75....

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Perdón, señor Presidente ¿me permite una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Antes del último intermedio el artículo 75 había motivado un intercambio de ideas y una propuesta alternativa sugerida por el señor Diputado Roballo que creo que registraba un amplio consenso en la Comisión. Así creí advertirlo. Entonces, no sé qué estamos votando. SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Pablo Abdala tiene razón. Estaríamos votando el artículo 75 con el "podrá" en lugar del "deberá".

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Perfecto. Entonces estamos votando la fórmula sustitutiva sugerida por el señor Diputado Roballo.

SEÑOR ROBALLO.- La modificación es la siguiente: se sustituye el "deberá" por el "podrá"; esa es la modificación del artículo 75. Discutiendo con algunos compañeros sobre lo expresado oportunamente por el Poder Ejecutivo en esta Sala y un tema aparentemente reglamentario con los consulados, proponemos votar tal como están los artículos 75 y 76 y esperamos resolver este aspecto en el Plenario porque no queremos retrasar la votación del día de hoy y sí dejar efectivamente sancionado el proyecto de ley.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Voy a votar en forma negativa porque a lo largo de la mañana de hoy y a partir de una discusión constructiva, edificante e ilustrativa que refleja el buen ánimo con el que hemos trabajado en la Comisión habíamos llegado a una solución que creo que fue bien interpretada por el Diputado Roballo en su propuesta anterior y que registraba el consenso unánime de la Comisión.

Ahora se ha producido un cambio, y la fundamentación que el señor Diputado Roballo ha ensayado -lo digo con todo respeto- me parece insuficiente e insatisfactoria. Como muy bien lo había interpretado con anterioridad el señor Diputado Ibarra, entendemos que el plazo está indefectiblemente vinculado a la condición obligatoria de la inscripción, que ahora se elimina. Por tanto, el plazo ahora deja de tener razón de ser, como -en mi concepto- también deja de tener razón de ser el artículo 76, tema al cual la Comisión, unánimemente, -esto está en la versión taquigráfica y voy a pedir que quede allí, independientemente de la dificultad reglamentaria que acabamos de advertir- había llegado de forma inequívoca a esa conclusión. De manera que, por una cuestión simplemente de mantenerme en la misma posición que sostuve, y que había sido compartida por la mayoría de esta Comisión, voy a votar negativamente el artículo 75. Si se persistiese en el intento de aprobar el artículo 76, también lo voy a votar negativamente.

SEÑOR ORTUÑO.- En primer lugar, pido disculpas a la Comisión por haber llegado tarde y, en segundo término, por el intermedio.

De los intercambios que ha tenido la Comisión y que hemos tenido con representantes del Poder Ejecutivo, desde mi punto de vista se desprendía con claridad la intencionalidad de ampliar los plazos en este artículo por las limitaciones que han existido en los últimos tiempos al respecto. En ese sentido, en la redacción de este artículo se había puesto el término "deberá" en lugar de "podrá". Sin embargo, a partir de los planteos de los señores Diputados Pablo Abdala, Scavarelli y otros de la oposición, la Comisión entendió conveniente cambiarlo en la medida en que no podemos imponer algo -al utilizar la expresión "deberá"- que suceda en otros países.

Este era un poco el objetivo del planteo y de tomar en cuenta las propuestas de la oposición. Entonces, aunque somos partidarios de dejar redactado este artículo como está, vemos que hay un consenso amplio en la Comisión elaborado trabajosamente -como lo ha señalado el señor Diputado Pablo Abdala- y vamos a acompañar la modificación porque no queremos restar con nuestra postura el voto del señor Diputado Pablo Abdala y representantes Partido Nacional. Por tanto, estamos proponiendo aprobar -pedimos disculpas al señor Diputado Roballo- la fórmula del señor Diputado Roballo, consensuada con el Partido Nacional, en aras de buscar un acuerdo unánime en la Comisión.

SEÑOR ROBALLO.- El señor Diputado Ortuño nos advertía sobre el tema de los plazos y tuvimos la duda sobre la fuente de derecho que establecía esos plazos y que los Consulados están aplicando hoy en día para fijar un límite temporal a la hora de hacer estas inscripciones. Como nos generó la duda y no lo podíamos resolver en este instante porque retrasaríamos la votación, ante la solicitud del señor Diputado Ortuño -y hasta averiguar este asunto- propusimos la modificación de los artículos 75 y 76. ¿Por qué? La fundamentación sobre lo innecesario de los plazos ya la hice. Y si hubiere una fuente de derecho en el caso de un plazo -el señor Diputado Ortuño nos señalaba que con esta modificación el plazo se ampliaba-, a nuestro juicio, al establecer la posibilidad sin la obligatoriedad, es decir, con la expresión "podrá", tiene efectos jurídicos también sobre cualquier otro plazo que pudiera existir hoy día, más allá de que sea de fuente legal o reglamentaria. De todas maneras, ante la duda, en un primer momento nos allanamos a la solicitud, aunque si hoy votamos el proyecto de ley, cualquier otro plazo que estuviera establecido por reglamento o por ley caería. Por tanto, bastaría una reglamentación por parte del Poder Ejecutivo y la oportuna comunicación a los diferentes Consulados para que esos plazos exiguos -a los que hacía referencia el señor Diputado Ortuño- caigan.

Entonces, aclarado el tema, volvemos a proponer la redacción originalmente acordada en Comisión, que no sé si es necesario reiterarla en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Esto sustituiría los artículos 75 y 76?

SEÑOR ROBALLO.- El artículo 76 desaparecería y el artículo 75 quedaría redactado de la siguiente manera: "La declaración de los nacimientos de hijos de padre o madre oriental ocurridos en el exterior podrá hacerse ante los Agentes Consulares de la República con jurisdicción.- El Ministerio de Relaciones Exteriores difundirá a través de sus sedes en el exterior la disposición que antecede".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el artículo 76, tal como viene del Senado.

(Se vota)

—— Cero en ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Queda claro que este artículo 76 desaparece.

SEÑOR SOUZA.- Solicito que se voten en bloque los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, con todos los ajustes ya sugeridos en la discusión anterior y que figuran en la versión taquigráfica. Pido que luego la Secretaría ajuste la numeración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 84 aditivo.

SEÑOR SOUZA.- El artículo 84 aditivo está redactado de la siguiente manera: "Las disposiciones de la presente ley, en lo que refiere a la admisión, ingreso y permanencia de las personas extranjeras al territorio nacional, deberán interpretarse y aplicarse de modo compatible con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados y, especialmente, con las disposiciones de la Ley Nº 18.076 sobre el Estatuto del Refugiado".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 84 con la anterior numeración, que quedaría con el número 85.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Solicito que se reconsideren los artículos 24, 25 y 26.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración de los artículos 24, 25 y 26.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión los artículos 24, 25 y 26.

El señor Diputado Pablo Abdala ya hizo sus aclaraciones en el momento de la discusión de por qué el cambio de su posición de la última sesión a esta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete en ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR SOUZA.- Quiero hacer referencia al Capítulo XII relacionado con las empresas de transporte internacional. A fin de cumplir con el mandato de esta Comisión, la Secretaría tenía como cometido corregir todo lo referente al tema de género, según el análisis de los textos que fuimos modificando en el debate del presente proyecto de ley.

Solicito que se reconsideren los artículos 60, 62 y 68 para agregar en sus redacciones la siguiente expresión: "intermediarios o comisionistas", fin de dar coherencia al texto de este Capítulo.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Además, es la expresión que habíamos introducido en los artículos 58 y 59.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración de los artículos 60, 62 y 68.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión los artículos 60, 62 y 68.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos con la modificación propuesta.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Queda aprobado el proyecto de ley sobre "Migración" con todas las aclaraciones realizadas.

SEÑOR ORTUÑO.- Sugiero que el señor Diputado Souza sea el miembro informante.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Nosotros firmaríamos con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en condiciones de considerar el proyecto de ley sobre radios comunitarias con las modificaciones introducidas por el Senado.

El señor Diputado Pablo Abdala nos trasmitió que, más allá de las concordancias o discrepancias sobre el fondo del asunto, hemos cumplido con el plazo solicitado por el Partido Nacional para tratarlo. Por lo tanto, propongo incorporar este asunto al orden del día y considerarlo en este momento, dada la voluntad de aprobarlo rápidamente, a fin de no tener que celebrar una sesión extraordinaria durante esta semana.

SEÑOR ROBALLO.- El objeto sería aceptar, o no, las modificaciones hechas en el Senado. En ese sentido, no nos llevaría mucho tiempo. Si los demás legisladores están de acuerdo, nos gustaría proponer que, efectivamente, fuera incorporado en el orden del día de hoy a fin de votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se incorpora este asunto en el orden del día.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión si se aceptan, o no, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre radios comunitarias.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Como esto no estaba previsto, no tengo los documentos a la vista. Estuve contraponiendo ambos proyectos -el que aprobó la Cámara en primera instancia y el que aprobó el Senado con modificaciones- y, si bien algunas de las modificaciones son de forma, otras hacen a la sustancia y ambas se vinculan con aspectos que habíamos objetado en ocasión de la consideración del tema por esta Comisión y por la Cámara de Diputados en primera instancia.

Como dijimos oportunamente, no estamos en contra de las radios comunitarias ni tampoco de legislar sobre ellas, sino sobre determinados alcances o extremos que este proyecto de ley contiene. Por eso, siendo coherentes con la posición que sustentamos la vez anterior, vamos a votar también en contra las modificaciones que el Senado introdujo a este proyecto de ley.

Reitero que seguramente en oportunidad de que el tema se trate en el plenario de la Cámara, especificaremos una vez más lo que nos separa de esta iniciativa tal cual está planteada.

SEÑOR ÁLVAREZ LÓPEZ.- Quiero decir que, efectivamente, las modificaciones que ha realizado el Senado para nosotros tampoco implican transformaciones profundas de la radiodifusión comunitaria en cuanto al concepto general de la norma, al alcance del reconocimiento y a su promoción. Quería dejar esta constancia en la versión taquigráfica por si un día algún uruguayo tiene interés de leer qué pasó.

Deseo que quede claro que, en realidad, fueron modificados los artículos 4º, 6º, 8º, 10, 11 y 20. Asimismo, queremos dejar en claro que la mayoría de las modificaciones que se realizaron tienen que ver con la nueva redacción de algunos incisos que podían ser malinterpretados, quedando mejor redactados para facilitar su comprensión.

Sin duda, hay una modificación en el artículo 4º que, de alguna forma, puede generar mayor polémica; el cambio fue superior al que se realizó en los otros artículos. No se trata de un cambio de redacción, sino que incorpora el concepto de que no podrá haber proselitismo político-partidario o religioso y que su incumplimiento puede constituir causal de suspensión o revocación del permiso. En primer lugar, al quedar prohibido, es evidente que incurrir en falta debería generar algún tipo de sanción.

Creemos que es importante, luego de quedar aprobado este proyecto -también pueden existir otras iniciativas-, que trabajemos en clarificar qué entendemos por proselitismo, porque evidentemente -como muchos de los conceptos sociales- es un concepto bastante ambiguo y, por lo tanto, podría facilitar un

comportamiento también ambiguo por parte de quien tenga que aplicar la norma. Si bien entendemos que lo que se plantea es algo que ya estaba establecido en el proyecto original -no es una incorporación, porque ya estaba prohibido, pero es obvio que si se incurre en falta se debe determinar una sanción-, nos parece que deberemos trabajar en algo que genere mayor seguridad para quienes deben velar por el cumplimiento de la norma y también para quienes harán uso de los derechos que esta norma genera.

Creemos que las demás modificaciones son de redacción.

Otro cambio que consideramos importante es el reconocimiento de que sea un elemento positivo a tener en cuenta que los proyectos de radiodifusión comunitaria que se presenten incorporen personas que estén capacitadas, formadas en el área de la comunicación. Esta es una forma de promover, una vez más, que los proyectos no sean amateur sino que cuenten con la mayor calidad que la radiodifusión precisa.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Quiero dejar una constancia.

Coincidiendo con el análisis que realiza el señor Diputado Álvarez López en el sentido de cuáles fueron los cambios que se realizaron -naturalmente, discrepando en su valoración-, creo que el artículo 10 también incorpora una innovación que suscita polémica y que nos reafirma en nuestra oposición.

Precisamente, uno de los aspectos que objetábamos con mayor énfasis se vinculaba con la fuente de recursos que la ley habilitaba para este tipo de radioemisoras, pero aquí se establece un nuevo inciso que admite la posibilidad de fijar salarios para los titulares de la concesión y, curiosamente, los imputa como distribución de ganancia, tratándose de actividades que se supone que no tienen fines de lucro. Me parece que es una disposición, por lo menos, polémica, que a nosotros -reitero- nos reafirma en la oposición.

Simplemente, quería dejar esa constancia, sin ánimo de debatirlo ahora; seguramente, lo discutiremos en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar una constancia.

Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, sin profundizar en el tema del proselitismo, sólo para facilitar que se dé un instrumento para empezar a corregir el caos que existe hoy, producto de muchos años de instalación de estas radios sin ningún tipo de control. Lo hago sólo en ese espíritu.

Tomo lo que plantea el señor Diputado Álvarez López como una tarea pendiente que voy a encarar, porque creo en las radios comunitarias, en sus potencialidades y capacidades -como dije aquí cuando se discutió este tema y hubo invitados-, pero no quiero que se genere un exceso, ni un abuso, como sucede con algunas radios que por su poder económico que cuentan con un púlpito al aire las veinticuatro horas y que un equipo de fútbol o una fuerza política tengan un escenario político proselitista permanente. Entonces, voy a trabajar en ese tema.

Votaré afirmativamente este proyecto en función de que sé que el Estado necesita este instrumento para ordenar esto, porque las radios instaladas legalmente, que son empresas, merecen reglas de juego claras y porque las radios comunitarias, que son verdaderamente comunitarias, deben tener un respaldo legal para no sentirse ilegales o que están en falta. A su vez, permite depurar las radios comunitarias de las radios que tienen detrás, encubriéndose, a malos empresarios, como quedó demostrado en esta Comisión cuando estuvo RAMI. Hay empresarios que abrieron subsidiarias en el interior del país y se esconden bajo el sello de radios comunitarias.

Entonces, como sé que este proyecto es necesario, voy para adelante. Me hubiera gustado discutir con los compañeros Senadores y con los colegas Legisladores en la Asamblea General algunos temas que incorporaron acá, pero como todos tenemos que generar espacios de aceptación dejo la constancia de que voy a seguir trabajando en este tema.

En lo que estemos equivocados votando este proyecto así, obviamente en el futuro inmediato me verán militando para tratar de modificarlo, corrigiendo la ley si esta no cubre lo que me parece que corresponde. Se debe dar más libertad de expresión, más posibilidades de expresarse, pero si hay un desvío de las radios

comunitarias y se transforman en otra cosa, seré el primero en buscar los límites. Quizás no sea el primero, sino el segundo, pero es seguro que estaré en la primera línea.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Quizás nos encuentre juntos.

SEÑOR ROBALLO.- Simplemente, quiero dejar constancia de que suscribo lo expresado por el señor Presidente. Voto este proyecto de ley en el mismo sentido, con ese fundamento. Nos encontrarán trabajando juntos en esos aspectos que llamaron la atención.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto, con las modificaciones aprobadas por el Senado.

(Se vota)

Siete en ocho: AFIRMATIVA.

El señor Diputado Roballo propone que el señor Diputado Álvarez López sea el miembro informante por la mayoría.

El señor Diputado Souza propone que el señor Diputado Pablo Abdala sea el miembro informante por la minoría.

SEÑOR ABDALA.- Solicito al Presidente que consulte a los demás miembros de mi Partido si están de acuerdo con esta designación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la reunión.